



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR – CESAR
Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 20001-31-10-001-**2019-00062-00**
PROCESO: EJECUTIVO ALIMENTOS
EJECUTANTE: KATHERINE ISABEL ZABALETA MONTERO en representación del menor JEEZ
EJECUTADO: JAIME ALONSO ECHEVERRI BARRIENTOS

Sería del caso impartir aprobación a la actualización del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, si no fuera porque la misma; i) no actualiza las cuotas conforme a lo dispuesto en el inciso 7° del artículo 129 del Código de Infancia y de la Adolescencia, y ii) incluye cuotas que ya fueron liquidadas y aprobadas.

Así las cosas, entra el despacho a modificar de manera oficiosa la liquidación del crédito presentada por la parte actora, en atención a lo preceptuado en el numeral 3° del artículo 446 del CGP.

PERÍODO A LIQUIDAR	CAPITAL HISTÓRICO POR PERÍODO	I.P.C.	VALOR ACTUALIZADO
26 nov a 31 dic de 2021	\$ 141.469	1,61%	\$ 143.746
1 enero a 25 ago de 2022	\$ 143.746	Varia 2021 (5,62)/12 = N x 8,33333 3,9027%	\$ 149.355

MES	CUOTA	MES DE MORA	INTERES 0.5%	VALOR
nov-21	\$ 143.746	9	\$ 719	\$ 6.469
dic-21	\$ 143.746	8	\$ 719	\$ 5.750
ene-22	\$ 149.355	7	\$ 747	\$ 5.227
feb-22	\$ 149.355	6	\$ 747	\$ 4.481
mar-22	\$ 149.355	5	\$ 747	\$ 3.734
abr-22	\$ 149.355	4	\$ 747	\$ 2.987
may-22	\$ 149.355	3	\$ 747	\$ 2.240
jun-22	\$ 149.355	2	\$ 747	\$ 1.494
jul-22	\$ 149.355	1	\$ 747	\$ 747
ago-22	\$ 149.355	0	\$ 747	\$ 0
TOTAL	\$ 1.482.332			\$ 33.128
GRAN TOTAL	\$ 1.515.460			

Bajo ese orden de ideas, se tiene lo siguiente:

- \$ 1.482.332 PESOS por concepto de cuotas alimentarias atrasadas desde noviembre de 2021 a agosto de 2022.

- \$ 33.128 PESOS por concepto de intereses moratorios causados sobre las anteriores cuotas.
- \$ 1.335.668 PESOS por concepto de liquidaciones anteriores.
- \$ 1.592.063 PESOS entregados el 2 de diciembre de 2021 como depósitos judiciales, los cuales deben restarse.

Para un total de UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y CINCO PESOS (\$ 1.259.065 M/CTE).

Así las cosas, apruébese la liquidación del crédito efectuada oficiosamente por este Despacho. Una vez en firme esta providencia, hágasele entrega a la parte ejecutante los depósitos judiciales existentes; lo anterior, de conformidad con lo estatuido en el artículo 447 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ**

L.J.M.

**Firmado Por:
Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **650bafdf6270522f3d271040ad5b33394171c52481bef4fa9a5cf4903294b38**

Documento generado en 25/08/2022 04:52:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**